



# ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## DERECHO ACCESO A LA INFORMACIÓN

El derecho de acceso a la información pública es la facultad que tiene todo ciudadano, como consecuencia del sistema republicano de gobierno, de acceder a todo tipo de informaciones en poder tanto de entidades públicas como de personas privadas que ejerzan funciones públicas o reciban fondos del Estado, con la consecuente obligación estatal de instrumentar un sistema administrativo que facilite a cualquiera la identificación y el acceso a la información solicitada.

Santiago Díaz Cafferata



## FUNDAMENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

El derecho a acceder a la información pública es una derivación del derecho que tiene todo individuo a la libertad de opinión y de expresión, en la medida en que una persona desinformada no tiene la posibilidad de expresarse con eficacia y libertad. *Ciertamente, la carencia de información coloca al individuo en la imposibilidad de defender sus derechos fundamentales y de cumplir con los deberes fundamentales consagrados en la Constitución y en Tratados Internacionales.* TC/062/13



## TRATADOS INTERNACIONALES QUE CONTEMPLAN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN



**Declaración Universal de los Derechos Humanos:** Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

**Convención Interamericana sobre Derechos Humanos:** Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.



**El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos:** El ejercicio del derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, entraña deberes y responsabilidades especiales; y que por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

# ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Son un conjunto de principios, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente -a través de leyes e instituciones- orientados a asegurar al ser humano su dignidad, libertad e igualdad.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

## PRINCIPIOS DE LOS DDHH

### IRRENUNCIABLES:

no podemos renunciar a ellos.

**INDIVISIBLES:** forman parte de un todo integrado, cada derecho depende de los otros para su total y pleno ejercicio.

**INHERENTES:** Son innatos a todos/as los/as seres humanos.

**INALIENABLES:** no son transferibles de unos a otros, ni enajenables.

**PROGRESIVOS:** evolucionan según la sociedad.

**UNIVERSALES:** se aplican a todas las personas en todas las partes del mundo.

**IMPRESCRIPTIBLES:** no se pierden ni por el transcurso del tiempo, ni por la falta de su ejercicio.

## FUNDAMENTOS LEGALES DE DERECHOS HUMANOS.

INTERNACIONAL

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

EL PACTO DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

PACTO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

NACIONAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

## ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN

Libertad de expresión e información. Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa.

1) Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley.

2) Todos los medios de información tienen libre acceso a las fuentes noticiosas oficiales y privadas de interés público, de conformidad con la ley.

## PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y RECURSOS DISPONIBLES

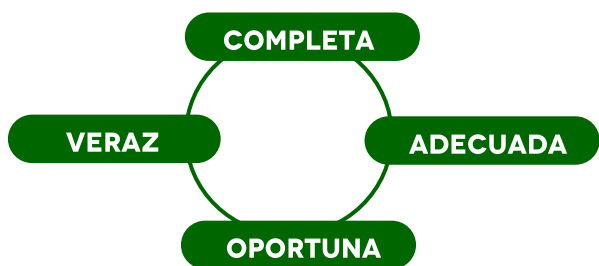
### ¿QUÉ ES EL ACCESO A LA INFORMACIÓN?

Este se refiere al derecho que tienen todas las personas a investigar, demandar y conocer lo que concierne a los asuntos públicos. Es un derecho humano.

### ¿QUÉ ES UNA INFORMACIÓN PÚBLICA?

Es toda aquella información generada en la Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada, así como cualquier otro órgano o entidad que ejerza funciones públicas o ejecute presupuesto público, y los demás entes y órganos mencionados en el Artículo 1 de esta ley.

## PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA INFORMACIÓN:



## ¿CUÁLES OBJETIVOS PERSIGUE LA LEY DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN?



**PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**



**TRANSPARENCIA**



**REDUCCIÓN DE  
LA CORRUPCIÓN**

## ¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A ACCEDER A LAS INFORMACIONES PÚBLICAS?

Art. 1. Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.

## LAS INSTITUCIONES QUE DEBEN ENTREGAR INFORMACIÓN SON:

Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada, así como cualquier otro órgano o entidad que ejerza funciones públicas o ejecute presupuesto público:

- Los partidos políticos
- Organizaciones no gubernamentales (ONGs)
- Fundaciones
- Iglesias
- Poder Legislativo (actividades administrativas)
- Poder Judicial (actividades administrativas)
- Sociedades y compañías anónimas y compañías por acciones con participación estatal
- Empresas y sociedades comerciales propiedad del Estado

## INFORMACIONES CONSIDERADAS DE OFICIO U OBLIGATORIAS.

- A) Presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución;
- B) Programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión;
- C) Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados;
- D) Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley;
- E) Listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros;
- F) Estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos;
- G) Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, marcos regulatorios y cualquier otro tipo de normativa;
- H) Índices, estadísticas y valores oficiales;
- I) Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones, negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones;

## PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN Y ACCESO A LAS INFORMACIONES

Art.7 La solicitud de acceso a la información debe ser planteada en forma escrita y deberá contener por lo menos los siguientes requisitos para su tramitación:

- Nombre completo y calidades de la persona que realiza la gestión
- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere
- Identificación de la autoridad pública que posee la información
- Motivación de las razones por las razones por las cuales se requieren los datos e informaciones solicitadas

### PLAZOS PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN

**15 DÍAS LABORABLES**

**10 DÍAS DE PRORROGA**

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública se hará efectivo ante la Oficina de Acceso a la Información de cada uno de los organismos, instituciones y entidades obligados conforme a la Ley, que deberán contar con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

### VÍAS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN

**HTTP://**

PORTAL DE TRANSPARENCIA



CORREO (FÍSICO U/O ELECTRÓNICO)



PRESENTACIÓN PERSONAL

### LIMITACIONES PARA ACCEDER A LAS INFORMACIONES PÚBLICAS

Siempre y cuando este acceso no afecte la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o el derecho a la privacidad e intimidad de un tercero o el derecho a la reputación de los demás.

### RECURSOS LEGALES QUE DISPONEN LAS PERSONAS PARA HACER VALER SU DERECHO:

**RECURSO JERÁRQUICO**

**RECURSO DE AMPARO**

**PARE**

### SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY EN CASO DE SER INCUMPLIDA:

El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria denegare, obstruya o impida el acceso del solicitante a la información requerida, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a dos años de prisión, así como con inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por cinco años.



[www.PCIUDADANA.org](http://www.PCIUDADANA.org)

809-685-6200



@PCiudadana

C/ Wenceslao Álvarez #8,  
Zona Universitaria, Distrito Nacional